

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Requisito para que el alumno de colejio particular quede exento de rendir exámen de relijion.

Santiago, enero 19 de 1876.—Su Exelencia, con esta fecha, ha decretado lo siguiente:

«Vista la nota que precede, decreto:

«Para que los alumnos que hacen sus estudios en colejios particulares queden exentos de la obligacion de rendir exámenes de relijion para obtener grados universitarios, será en adelante menester que el director del respectivo colejio comunique al Rector de la Universidad, tan pronto como el alumno se incorpore, que su padre, guardador o apoderado ha hecho la declaracion que prescribe el decreto de 29 de setiembre de 1873.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 3 de 3 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Jose M. Barceló.*—Al Rector de la Universidad.

Pago de impresion de los Anales de la Universidad.

Santiago, marzo 16 de 1876.—Su Exelencia, con esta fecha, decreta lo que sigue:

«Vista la nota que precede i la cuenta a ella adjunta, decreto:

«Los Ministros de la Tesorería jeneral pagarán al director de la Imprenta Nacional, don José Santos Valenzuela, la suma de quinientos treinta i tres pesos, valor de la impresion de veintisiete pliegos de la primera seccion, desde el núm. 56 hasta el 81 inclusive, i 14 de la segunda seccion, desde el 114 hasta el 127, de los *Anales de la Universidad.*

«Dedúzcase del ítem 9 partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Refréndese, tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribe a Ud. en contestacion a su nota de 14 del actual.—Dios guarde a Ud.—*José M. Barceló.*—Al Rector de la Universidad.

Nombramiento de un Injeniero de minas.

Santiago, marzo 18 de 1876.—Su Exelencia, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota que precede, i el espediente a ella adjunto, decreto:

«Nómbrase Injeniero de minas a don Santiago M. Munizaga,

quien deberá presentarse ante el Consejo de la Universidad, previo el pago del derecho de media annata, a prestar el juramento de fidelidad en el ejercicio de las operaciones de su profesion.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 25—Dios guarde a Ud.—*José M. Barceló*—Al Rector de la Universidad.

Anticipo de algo del valor de la impresion de las obras del señor Bello.

Santiago, marzo 24 de 1876.—Su Exelencia, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota que precede i la escritura que en copia se acompaña, decreto:

«Los Ministros de la Tesorería jeneral entregarán a don Pedro Ramirez la suma de doscientos pesos, que se le anticipa sobre el valor de la impresion de las obras de don Andres Bello, que debe ejecutar con arreglo al contrato celebrado con la Universidad.

«Dedúzcase de la partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 29 de 21 del actual.—Dios guarde a Ud.—*José M. Barceló*.—Al Rector de la Universidad.